REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-061

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 dispone que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Carta Magna en su artículo 83, numeral 1, establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Por su parte, el numeral 11 del mismo artículo dispone como deber de las y los ecuatorianos, el asumir sus funciones como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, la Norma Suprema Constitucional en su artículo 118 establece que, la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120 numeral 1, establece como atribución de la Asamblea Nacional designar a sus representantes ante los distintos órganos colegiados que así lo requieran por disposición legal o reglamentaria;

Que, la Carta Magna en su artículo 126 determina que, la Asamblea Nacional para el cumplimiento de sus funciones se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, la Norma Suprema Constitucional, en sus artículos 208 y 209, determina que los procesos de selección y designación de autoridades se ejecutan a través de Comisiones Ciudadanas de Selección integradas por delegados de las funciones del Estado y representantes de la ciudadanía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que, las instituciones del Estado y las servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la Carta Magna en su artículo 227 establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y está integrado por la totalidad de las y los asambleístas;

Que, el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina como atribución de la Asamblea Nacional conocer y resolver sobre los temas que se pongan a su consideración mediante resoluciones o acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento para la Selección Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, dichas comisiones se integran entre otros por un delegado de la Función Legislativa;

Que, el artículo 35 del Reglamento para la Selección Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección faculta a las funciones del Estado a designar delegados principales y suplentes a fin de garantizar la continuidad institucional;

Que, mediante Resolución No. RL-2025-2029-014 de 29 de julio de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional designó a los señores Daniel Caicedo de Los Ríos y Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegados de la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de lo solicitado, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0758-OF de 18 de julio de 2025, suscrito por el Mgtr. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 de 27 de enero de 2026, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala en su parte pertinente los siguiente: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Informe Jurídico sobre la principalización de suplentes y la correcta conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0065-M, de 26 de enero de 2026, suscrito por la Coordinación*

General de Asesoría Jurídica; y, acoger íntegramente sus conclusiones y recomendaciones. ***Artículo 2.-*** *Disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdesoto, como delegada principal de la Función Legislativa; b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Asamblea Nacional, la designación y remisión de un nuevo delegado suplente hombre para la Función Legislativa, a fin de restablecer plenamente el principio de paridad de género en la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (…)";*

Que, las resoluciones antes señaladas constituyen el marco jurídico habilitante para la actuación de las funciones del Estado en la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección;

Que, resulta necesario garantizar la continuidad de la representación de la Función Legislativa en la Comisión Ciudadana de Selección mediante la designación de un delegado suplente hombre en los casos de ausencia temporal o definitiva del delegado principal; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la designación del señor Jorge Armando Espinoza Espinoza como Delegado Suplente Hombre de la Función Legislativa, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que notifique el contenido de la presente resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adjuntando el expediente y la documentación de respaldo del delegado suplente designado en el artículo 1 de esta Resolución.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Firmado electrónicamente por:
NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
Validar únicamente con FirmaEC

NIELS OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRIGUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional